



## Criterio 10. Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones

El artículo 5, fracción IV, del *Acuerdo General que regula las notificaciones de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa*<sup>1</sup>, señala lo siguiente:

*Artículo 5. Las notificaciones serán personales, por correo electrónico o mediante la lista publicada en la Visitaduría, o en la Contraloría, según sea el caso, atendiendo a las reglas siguientes:*

*I. Se notificarán personalmente los acuerdos en los que se determine el inicio de los procedimientos administrativos a efecto de que el servidor público conteste lo que a su derecho convenga; así como las resoluciones que pongan fin a dichos procedimientos;*

*(...)*

*IV. Las resoluciones, además de notificarse personalmente, también se podrán notificar mediante lista o por correo electrónico, cuando alguna de las partes así lo solicite; y*

*(...)*

Por lo anterior, las resoluciones en materia de responsabilidad administrativa que emite la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se publican en algún Boletín Judicial o en medios de difusión análogos.

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de enero de dos mil quince y consultable en la siguiente dirección electrónica:

[http://portales.te.gob.mx/normateca/sites/portales.te.gob.mx/normateca/files/DOF%20ag%20notificaciones%20proc%20inv%20y%20resp%20adm%20368-s12\(9-cii-2014\).pdf](http://portales.te.gob.mx/normateca/sites/portales.te.gob.mx/normateca/files/DOF%20ag%20notificaciones%20proc%20inv%20y%20resp%20adm%20368-s12(9-cii-2014).pdf)